

Esquema de Certificación ICOP - Procedimiento Operativo de TEDAE Requisitos Aplicables a los Programas de Certificación de los Sistemas de Gestión de Calidad de Aviación, Espacio y Defensa

Resumen

Este documento:

- Establece los términos de referencia, las políticas operacionales y los requisitos generales aplicables al RMS de TEDAE en el marco del Sector Europeo del IAQG.

Esquema de Certificación
ICOP – Procedimiento
Operativo de TEDAE.

TEDAE QC 9104-001

Edición 10

Fecha: 23/05/2023

Índice de Revisiones

edición	revisión	fecha	observaciones
1		30/03/2012	Edición inicial
2		16/01/2012	Apartado 17. 4 Registros y Apartado 19.4 Cumplimentación Acuerdo confidencialidad, como resultado OFIs EU OPMT Oversight 2012
3		31/01/2014	Apartado 9.3 Registros de los OP Assessors (EAQG NCR#6) Apartado 9.16 y 19.4, cambios en los formatos de la 9104-002 (Form A) - Apartado 12.6 Responsabilidades introducir datos en OASIS (EAQG OFI7) - Apartado 17.1 (EAQG NCR#3) y 17.5 Registros (EAQG NCR#4)
4		15/09/2016	Nueva edición por revisión completa del documento
5		10/12/2016	Inclusión procedimiento de retirada/suspensión como AA.CC. de auditoría del EAQG OPMT
6		22/04/2017	Inclusión de miembros de TEDAE como elegibles para ejercer la presidencia del CBMC
7		03/07/2020	Revisión periódica
8		28/09/2020	Apartado 4.13.7 y 4.14.3. Anulación procedimiento TEDAE QC 9104-007, nota aclaratoria (CMBC NCR#01-2020)
9		15/06/2022	Adecuación a la norma 9104-001
10		23/05/2023	Revisión global de adaptación a la norma 9104-001 (al tratarse de una revisión completa, no se indican los cambios en rojo)



Esquema de Certificación ICOP - Procedimiento Operativo de TEDAE Requisitos Aplicables a los Programas de Certificación de los Sistemas de Gestión de Calidad de Aviación, Espacio y Defensa

Esquema de Certificación
ICOP – Procedimiento
Operativo de TEDAE.

TEDAE QC 9104-001

Edición 10

Fecha: 23/05/2023

Índice de Distribución

- Regional Management Structure RMS Español.
- Comité de Calidad de TEDAE (CCT).
- AAB de TEDAE.

Contenido

1	Objeto y Campo de Aplicación	4
2	Normas para Consulta	4
3	Términos y definiciones	4
4	Principios	6
5	Requisitos generales.....	7
5.1	Política y ética	7
5.2	Vigilancia del Esquema ICOP (Oversight)	7
5.3	Información documentada	8
6	Requisitos para la estructura de gestión según el esquema ICOP. Requisitos aplicables al RMS	10
6.1	Requisitos generales	10
6.2	Requisitos para el RMS en lo que respecta a la estructura y los recursos	10
6.3	Requisitos para el RMS en lo que respecta a los procesos operativos.....	13
6.4	Requisitos para el RMS en lo que respecta a su sistema de gestión.....	16
7	Requisitos del esquema ICOP (“Industry Controlled Other Party”) para las Entidades de Acreditación. Requisitos para ENAC	16
7.1	Requisitos generales	16
7.2	Requisitos para las Entidades de Acreditación en lo que respecta a los recursos. Requisitos para ENAC en lo que respecta a recursos	17
7.3	Requisitos para las Entidades de Acreditación en lo que respecta a procesos. Requisitos de ENAC en lo que respecta a procesos ..	18
7.4	Requisitos para las Entidades de Acreditación en lo que respecta a sistemas de gestión. Requisitos de ENAC en lo que respecta a sistemas de gestión.....	18
8	Requisitos para las Entidades de Certificación	18
8.1	Requisitos generales.....	18
8.2	Requisitos de información	19
8.3	Requisitos relativos a la estructura de las Entidades de Certificación	20

8.4	Requisitos relativos a los recursos de las Entidades de Certificación.	20
8.5	Requisitos relativos a los procesos de las Entidades de Certificación	20
9	Requisitos para organizaciones con certificación de Sistemas de Gestión de Calidad Aeroespacial	21
9.1	Requisitos generales	21
9.2	Requisitos para el uso del seguimiento basado en desempeño / Proceso de Recertificación.....	21
10	Requisitos para los Comités de Autenticación de Auditores. Requisitos para el AAB	21
11	Requisitos para los Comités de Aprobación de Suministradores de Formación. Requisitos para el TPAB	22
12	Requisitos para la base de datos del Sistema de Información en Red de Suministradores Aeroespaciales. Requisitos para la base de datos OASIS.....	22
12	Tasas y finanzas	23
Anexos		
	Anexo A. Acrónimos	24
	Anexo B. Esquema ICOP (“Industry Controlled Other Party”)	26

1 Objeto y Campo de Aplicación

- 1.1 Establece los términos de referencia, las políticas operacionales y los requisitos generales aplicables al RMS de TEDAE en el marco del Sector Europeo del IAQG.
- 1.2 Describe los requisitos aplicables a los Programas de Certificación de los Sistemas de Gestión de Calidad de Aviación, Espacio y Defensa desplegados por la Asociación Española de Empresas Tecnológicas de Defensa, Aeronáutica y Espacio (TEDAE), desarrollando, cuando sea aplicable, los requisitos de la norma 9104-001 y de los documentos del ECOT en el esquema aeroespacial español e identificando los recursos implicados en la realización de las distintas actividades.
- 1.3 En este procedimiento, se ha tomado como documento base para el establecimiento de los requisitos, la norma 9104-001 "Requirements for Aviation, Space, and Defence Quality Management System Certification Programs".

No obstante, no son los únicos requisitos aplicables. Además de los anteriores, son aplicables los requisitos establecidos en los documentos específicos que se mencionen y en otra documentación aplicable del Esquema ICOP, en su edición en vigor, editadas por el IAQG, el EAQG y TEDAE: normas de la Serie 9104, IAQG Resolutions Log, Supplemental Rules, procedimientos del ECOT y otros documentos de TEDAE.
- 1.4 En caso de existir un conflicto entre los requisitos de este documento y los requisitos del cliente o de la legislación/regulaciones vigentes, estos últimos tendrán precedencia.

2. Normas para Consulta

- 2.1 Además de la documentación de referencia recogida en la norma 9104-001, se consideran normas para consulta las siguientes:
 - 2.1.1 Las normas de la Serie 9104.
 - 2.1.2 Las resoluciones contenidas en el "IAQG Resolutions Log".
 - 2.1.3 Las "Supplemental Rules" editadas por el IAQG.
 - 2.1.4 Los Procedimientos del ECOT.
 - 2.1.5 Los Procedimientos, Comunicaciones y Resoluciones del RMS de TEDAE.

3. Términos y Definiciones

Para los fines de este procedimiento, son aplicables, además de los términos y definiciones incluidos, o referidos, en las normas y procedimientos siguientes: ISO 9000, ISO 17000, ISO 19011, normas de la serie 9104, el Diccionario Internacional del IAQG (que se encuentra en el sitio web del IAQG www.iaqg.org) y los siguientes indicados más abajo.

Por otro lado, tanto ISO como IEC tienen bases de datos de terminología para su uso en las siguientes direcciones:

- Plataforma de navegación en línea de ISO: disponible en <https://www.iso.org/obp>
- IEC Electropedia: disponible en <https://www.electropedia.org/>

3.1 Sistema de Gestión de Calidad Aeroespacial AQMS

QMS basado en ISO 9001 que incluye requerimientos adicionales de ASD, según lo establecido en las normas 9100, 9110, y 9120.

3.2 Auditor de Sistemas de Gestión de Calidad Aeroespacial (AQMS)

Persona con cualidades (es decir, formación, experiencia en auditorías, experiencia en la industria) y competencias demostradas para llevar a cabo una auditoría en organizaciones de ASD. Un auditor de AQMS es, o bien, un Auditor Autenticado Experimentado (AEA) o un Auditor Autenticado (AA), y deberá haber cumplido los requisitos establecidos dentro de la norma 9104-003.

3.3 Esquema de Terceras Partes Controladas por la Industria (ICOP)

Esquema gestionado por el IAQG y la industria para la auditoría y certificación del AQMS de una organización a través de Entidades de Certificación acreditadas de terceras partes, según los requisitos definidos en la serie de normas 9104.

3.4 Grupo Internacional de Calidad Aeroespacial IAQG

Asociación global sin fines de lucro compuesta por empresas-miembro provenientes de industrias de ASD, cuya misión es lograr mejoras significativas de performance a nivel mundial en lo que respecta a calidad, entregas y costos a través del desarrollo e implementación de estándares, supervisión de la industria y material de guía para ser utilizados en todos los niveles de la cadena de suministro global.

3.5 Equipo de Vigilancia de la Certificación (COT) del Grupo Internacional de Calidad Aeroespacial (IAQG)

Organización compuesta por empresas-miembro provenientes de industrias de ASD que diseñan, desarrollan, fabrican y dan soporte a equipos originales a nivel sistema o subsistema; establecido por el IAQG para gestionar el esquema ICOP.

3.6 Sector del Grupo Internacional de Calidad Aeroespacial (IAQG)

Subestructuras del IAQG formadas por miembros de una región geográfica específica (es decir, Américas, Europa, Asia/Pacífico).

3.7 Base de Datos del Sistema de Información en Red de Suministradores Aeroespaciales (OASIS™)

Aplicación web del IAQG que contiene información respecto a Asociaciones Nacionales de Industria Aeroespacial (NAIAs), Entidades Acreditadoras (ABs), Comités de Aprobación de Suministradores de Formación (TPABs), Comités de Autenticación de Auditores (AABs), Entidades de Certificación acreditadas, auditores de AQMS, organizaciones certificadas, y auditorías que participan del esquema, los cuales son aprobados y reconocidos por la Estructura de Gestión del Sector (SMS) a través del esquema ICOP.

3.8 Proceso de Análisis de Certificación de Organización OCAP

Proceso interactivo entre la organización y las Entidades de Certificación, cuyo objetivo es determinar el alcance del AQMS de una organización y su programa de auditoría de certificación asociado, y llevar a cabo una evaluación de riesgos, para su certificación dentro del esquema ICOP.

3.9 Seguimiento basado en desempeño / Proceso de Recertificación/ PBS/RP

Proceso opcional de seguimiento y recertificación de un AQMS dentro del esquema ICOP basado en evidencia objetiva y en la demostración de que una organización certificada mantiene de manera constante un AQMS efectivo, de alta performance y que se ajusta la normativa.

3.10 Estructura Regional de Gestión RMS

Comité dentro de una SMS que opera a nivel regional, el cual es responsable del cumplimiento de la serie de normas 9104 en la región que le corresponde. Lleva a cabo las mismas funciones que la SMS, bajo el control de la SMS de su sector.

3.11 Estructura de Gestión del Sector SMS

Comité constituido en un sector del IAQG que gestiona la aplicación y supervisión del esquema ICOP.

Nota 1 para esta entrada: Cada sector podrá utilizar un nombre distinto para esta organización.

3.12 Entidad de Aprobación de Proveedores de Formación TPAB

Organismo aprobado por la SMS o la RMS cuya principal responsabilidad es llevar a cabo la revisión y aprobación de cursos de formación y Proveedores de Formación (TPs).

3.13 Representantes de la Industria

En el contexto de este documento, un representante de la industria es una persona empleada a tiempo completo de:

- una empresa miembro del IAQG o del EAQG;
- una empresa miembro de TEDAE que participa de forma activa en la gestión del esquema ICOP.
- una organización reglamentaria estatal del sector de aviación, espacio o defensa, que participa de forma activa en la gestión del esquema ICOP.

No puede ser considerado miembro de la industria una persona subcontratada o una persona retirada.

3.14 RMS y AAB de TEDAE

En el contexto de este documento, siempre que aparezca referencia al RMS y al AAB se entenderá que se trata del RMS y AAB de TEDAE.

4 Principios

4.1 El Esquema ICOP (ver Anexo B) está reconocido a nivel mundial, e incluye certificaciones de AQMS, autenticaciones de auditores, y los organismos y entidades aprobadas según la serie de normas 9104 (es decir, 9104-001, 9104-002, y 9104-003) y todas las resoluciones publicadas.

4.2 El IAQG ha establecido al ICOT con la finalidad de actuar como responsable del esquema, desarrollando, implementando, manteniendo y mejorando los requisitos del esquema ICOP.

4.3 A nivel nacional, en España, el RMS de TEDAE es responsable de establecer los procedimientos que soporten y garanticen los requisitos del ICOT y el ECOT.

4.4 El IAQG ha establecido la base de datos OASIS como el repositorio estipulado para los datos de certificación del esquema ICOP. La base de datos OASIS soporta la obtención, emisión y gestión de feedback entre diferentes actores del esquema ICOP.

- a) Los usuarios de la base de datos OASIS pueden ofrecer feedback a actores del esquema ICOP (como pueden ser ENAC, las Entidades de Certificación, Líderes del IAQG, Custodios de Documentos y otras partes interesadas).
- b) El feedback puede incluir información sobre el esquema ICOP, quejas, preguntas o sugerencias que tengan los usuarios en relación a:

- la gestión del esquema ICOP;
- certificados de AQMS;
- datos de auditoría de AQMS;
- el desempeño de una organización certificada;
- la clarificación de estándares; o
- una necesidad de soporte.

- 4.5 Los participantes del esquema ICOP incluidos en la base de datos OASIS demuestran cumplir tanto inicialmente, como de manera continua, los requisitos correspondientes.
- a) La base de datos OASIS identifica el estado de los participantes del esquema ICOP.
 - b) Las entidades del esquema ICOP que son suspendidas se encuentran en riesgo, y su estado es temporalmente inválido.
 - c) Los participantes del esquema ICOP cuyo estado ha vencido, o que fueron cancelados o eliminados, ya no cumplen con los requisitos del esquema.

5 Requisitos generales

5.1 Política y ética

- 5.1.1 Los representantes de las empresas-miembro del RMS español, así como los otros participantes del mismo, deberán cumplir con las leyes locales y nacionales.
- 5.1.2 Todos los participantes del RMS español deberán informar al mismo de las conductas que conozcan o detecten, que perjudiquen a la integridad del esquema.
- 5.1.3 Cuando un representante de ENAC, de una Entidad de Certificación, EC, o del RMS encuentre un problema de mal comportamiento por parte de un auditor de AQMS, deberá proporcionar información documentada relevante que detalle el mal comportamiento al AAB responsable de la autenticación AQMS del auditor en cuestión.
- 5.1.4 Si se detecta o se denuncia un incumplimiento o una conducta inadecuada el RMS es responsable de iniciar una investigación y análisis de la misma llevando a cabo las acciones y decisiones oportunas. Esta investigación cubrirá la recopilación evidencias objetivas del incumplimiento, el análisis del incumplimiento incluyendo causa raíz y las acciones de mitigación e acciones necesarias para que el RMS pueda tomar la decisión oportuna, manteniendo informado en todo momento al denunciante. Las cuestiones no resueltas por el RMS serán escaladas al ECOT.

5.2 Vigilancia del esquema ICOP (Oversight)

- 5.2.1 El proceso de vigilancia del esquema ICOP y sus actividades relacionadas, incluyendo la supervisión de la gestión y el desempeño, se regirán por los requisitos establecidos en el procedimiento TEDAE QC 9104-002 “Programa de vigilancia del Esquema ICOP”, que a su vez recoge los requisitos recogidos en la norma 9104-002.
- 5.2.2 Las Entidades de Certificación, ECs, que participan del esquema ICOP deberán aceptar someterse al proceso de vigilancia bajo el procedimiento TEDAE QC 9104-002 “Programa de vigilancia del Esquema ICOP”, por parte del RMS.
- 5.2.3 Las quejas generadas en relación al esquema ICOP deberán ser dirigidas a la entidad de la queja. En caso que no fuera resuelta, la queja podrá escalarse de acuerdo con la Tabla 1.
- 5.2.4 El RMS gestionará cualquier reclamación directa o indirecta como consecuencia del proceso de vigilancia.

NOTA: Las quejas escaladas deberían enfocarse en los problemas del proceso, no en las decisiones del proceso.

Tabla 1 — Proceso para escalar la resolución de quejas

Si la queja es contra el/la:	Organización Certificada	Auditor	Asesor	AB	CB	RMS	SMS
El problema debe ser comunicado a el/la:	CB	CB	Organización del Asesor	SMS o RMS	AB	SMS	OPMT del IAQG

5.2.5 El RMS debe establecer, y mantener actualizado, el programa de vigilancia de las entidades que sea necesario (incluyendo la vigilancia internacional solicitada por el ECOT el Oversight WG). El programa estará basado en los requisitos de vigilancia establecidos en los procedimientos de la serie 9104 relacionados con la vigilancia, complementados con las recomendaciones del EAQG, o de las empresas miembros de TEDAE. Cuando el programa sufra modificaciones, se coordinarán los cambios con todas las partes afectadas.

5.3 Información documentada

5.3.1 La información y los datos documentados en forma de informes de auditoría, incumplimientos, listas de verificación, u otra información específica de una empresa, generados como resultado de la aplicación de la norma 9104-001, deberán ser considerados como confidenciales (también denominados 'propietarios' o 'sensibles') entre las partes que generan, recolectan o usan los datos; y deberán ser tratados como tales, a excepción de que la ley indique lo contrario.

- a) Las organizaciones que utilicen esta información deberán mantener su confidencialidad (tanto interna como externamente) a menos que se hubiera acordado lo contrario por medio del consentimiento de las partes.
- b) No se deberá conceder a los participantes del esquema ICOP del ICOT el acceso a registros de sus competidores.

NOTA: La información documentada almacenada por ENAC y las Entidades de Certificación, ECs, respecto a organizaciones certificadas podrá ser objeto de una auditoría o revisión en cualquier momento por parte de ENAC, el SMS, el RMS, el gobierno o las autoridades regulatorias correspondientes.

5.3.2 El acceso a la información documentada requerida por el esquema ICOP deberá estar disponible para el ICOT, el SMS, o el RMS con el fin de evaluar la operación del esquema y el cumplimiento con esta norma.

5.3.3 Los registros que demuestren el cumplimiento de los requisitos del esquema ICOP según las normas de la serie 9104 deberán ser almacenados por quien los hubiera originado durante un período no menor a diez años.

5.3.4 Organizaciones responsables de la conservación de los registros:

- ✓ Aprobación de la Entidad de Acreditación:
 Es responsabilidad del RMS mantener la documentación soporte de la aprobación de ENAC.
- ✓ Acreditación de las Entidades de Certificación:
 Es responsabilidad de ENAC mantener la documentación soporte de la acreditación de las ECs, Entidades de Certificación.

✓ Aprobación del AAB

Es responsabilidad del RMS mantener la documentación soporte de la aprobación del AAB.

✓ Autenticación de Auditores Aeroespaciales.

Es responsabilidad del AAB mantener la documentación soporte de la autenticación de los auditores autenticados.

✓ Certificación de Empresas

Es responsabilidad de las Entidades de Certificación la documentación soporte de la certificación de estas empresas.

✓ Reuniones del RMS

Es responsabilidad del Presidente del RMS mantener como registros las actas/minutas del RMS.

5.3.5 El RMS tendrá acceso a los registros asociados a la acreditación de las Entidades de Certificación, ECs que disponen de acreditación AQMS con objeto de establecer la conformidad con la norma 9104-001. A los representantes de las Entidades de Certificación, ECs en el RMS no se les facilitará el acceso a los registros de sus competidores.

5.3.6 Documentos operativos del RMS

5.3.6.1 Los requisitos específicos aplicables a la gestión de la documentación del RMS se encuentran recogidos en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-000 "Control de la Documentación del RMS de TEDAE".

5.3.6.2 Los procedimientos operativos de alto nivel del RMS son los siguientes:

Nº	Título
TEDAE QC 9104-000	Control de la Documentación del RMS de TEDAE
TEDAE QC 9104-001	Requisitos Aplicables a los Programas de Certificación de los Sistemas de Gestión de Calidad de Aviación, Espacio y Defensa
TEDAE QC 9104-002	Proceso de Vigilancia del Esquema ICOP
TEDAE QC 9104-003	Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE
TEDAE QC 9104-005	Informe Periódico del Estado del Esquema en España
TEDAE QC 9104-006	Guía Para la Autoevaluación de Alcances Certificables Según Normas de la Serie 9100

5.3.6.3 Estos procedimientos se encuentran publicados en la página web de TEDAE, para el acceso de cualquier persona interesada en el esquema aeroespacial español. Están publicados tanto en su versión en español, como en inglés:

<https://www.tedae.org/es/documentos-tedae>

5.3.6.4 Los documentos de trabajo y otro tipo de documentación del esquema aeroespacial español se encuentran ubicados en un repositorio interno de TEDAE (intranet de TEDAE). A este repositorio tienen acceso con posibilidad de edición y consulta:

- El presidente del RMS
- El responsable del AAB
- La responsable del Oversight
- La representante española en el ECOT
- La secretaria del RMS

Los miembros de la industria con derecho a voto del RMS tienen acceso a este repositorio, únicamente como consulta, sin posibilidad de edición.

5.3.7 Informe Periódico del Estado del Esquema en España

5.3.7.1 Los detalles correspondientes a la información a proporcionar y el formato de la misma se encuentran recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-005 "Informe Periódico del Estado del Esquema en España".

6. Requisitos para la estructura de gestión según el esquema ICOP. Requisitos aplicables al RMS

6.1 Requisitos Generales

El RMS deberá cumplir con las políticas y con las reglas escritas y procedimientos del Sistema de Gestión de Operaciones (OMS) publicados por el IAQG que sean concernientes al esquema ICOP.

6.2 Requisitos para el RMS en lo que respecta a la estructura y los recursos

6.2.1. Composición de la Estructura de Gestión. Composición del RMS

La composición de la Estructura de Gestión del esquema aeroespacial español está compuesta por las siguientes organizaciones:

- RMS español
- Comité de Calidad de TEDAE (CCT)
- AAB de TEDAE

6.2.2 Regional Management System (RMS) Español

6.2.2.1 El RMS es la organización, dentro del Sector Europeo, responsable de la conformidad respecto las normas de la serie 9104 en España.

6.2.2.2 El RMS estará compuesto por:

- Miembros con derecho a voto: representantes de los OEMs de la industria española y de la Asociación Nacional de la Industria Aeroespacial Española (TEDAE).
- Miembros sin derecho a voto (su pertenencia al RMS es a efectos de observación y seguimiento):
 - o Representante de las Entidades de Certificación acreditadas. Este representante se designará de manera rotativa, por orden alfabético.
 - o Representante de la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC.
 - o Representante de la Autoridad Nacional de Aviación Civil (AESA).
 - o Representante del Área de Inspecciones Industriales del Ministerio de Defensa- Jefatura de Ingeniería de Calidad.
 - o Representante del Área de Aeronavegabilidad del Ministerio de Defensa.
 - o Representante del RMS en el ECOT.
 - o Responsable del AAB.
 - o Delegado del RMS y responsable del Oversight de TEDAE.
 - o Secretaría, perteneciente a la Asociación Española para la Calidad, AEC.

NOTA: Los miembros del RMS que tengan relación directa con una Entidad de Certificación reconocida por el esquema ICOP no podrán ser miembros con voto.

6.2.2.3 El RMS puede revisar su composición basándose en la participación en las reuniones del RMS, en los grupos de trabajo y proyectos, y se reserva el derecho a cambiar el estado relativo al derecho a voto, los acuerdos de pertenencia al RMS. Podrá invitar a otros miembros u observadores que sean necesarios o excluir a determinados miembros u observadores debido a la falta de participación u otras acciones que puedan afectar de forma negativa al funcionamiento imparcial y eficaz del RMS.

6.2.2.4 Los miembros del RMS, tanto aquellos con derecho a voto como los que actúan como observadores, deberán dirigir al presidente del RMS por escrito cualquier posible conflicto de interés que afecte al funcionamiento imparcial y eficaz del RMS en el momento en que se convierten en miembros del RMS o, si es con posterioridad, en el momento en que se presente el posible conflicto de intereses. Se puede realizar utilizando el Acuerdo de Confidencialidad y Resolución de Conflictos de Interés de acuerdo al formato B "9104-002 Form B – Confidentiality Agreement And Conflict of Interest Declaration for Committee Members and Observers" o similar.

6.2.2.5 Todos los miembros del RMS, con derecho a voto o sin él deben tener firmado un acuerdo de confidencialidad a nivel IAQG y una declaración de conflicto de intereses.

6.2.3 Responsabilidades dentro del RMS

Presidente del RMS

El Presidente del RMS será un miembro de la industria o de la Asociación Nacional de la Industria Aeroespacial Española (TEDAE) y será elegido, de entre los miembros con derecho a voto, por dichos miembros. Se considerará que mantiene su derecho a voto.

Funciones del Presidente del RMS:

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades del RMS y actuar como apoyo de los grupos de trabajo.
- Representar al RMS en aquellos foros en los que se solicite su participación.
- Convocar y fijar el orden del día de las reuniones del RMS, apoyado por la Secretaría del RMS.

Miembros individuales con derecho a voto

El papel de los miembros individuales con derecho a voto es:

- Participar activamente en el RMS en nombre de su industria incluyendo la asistencia a las reuniones, comentarios, actividades de supervisión, de grupos de trabajo, proyectos, conferencias, etc.
- Asegurar la aplicación eficaz del esquema ICOP, las normas de la serie 9104 y los requisitos del IAQG y ECOT en su RMS.
- Actuar como anfitrión de las reuniones del RMS, incluyendo proporcionar un lugar adecuado y asunción de costes para la celebración de la reunión en ese lugar.
- Votar en nombre de su empresa las decisiones del RMS. Cuando existan conflictos de intereses reales o aparentes para un tema en particular los miembros con derecho a voto afectados deberán excluirse de la votación.
- Asegurar que tienen un suplente designado que sea también un miembro de la industria, para actuar en nombre de la empresa en el RMS, en el caso de que el miembro votante nominado no pueda participar por cualquier razón.

Miembros individuales sin derecho a voto

El papel de los miembros individuales sin derecho a voto es:

- a) Participar activamente en el RMS en nombre del grupo de interés al que representa mediante el uso de sus conocimientos y experiencia para beneficiar el proceso general ICOP.
- b) Comunicar los requisitos, expectativas y decisiones del RMS a su grupo de interés para mejorar la comprensión y el cumplimiento de los requisitos del esquema ICOP sin comprometer la confidencialidad de las discusiones o actividades específicas emprendidas por el RMS.

6.2.4 Comité de Calidad de TEDAE (CCT)

El Comité de Calidad de TEDAE es un órgano formado por los responsables de calidad de las empresas miembros de TEDAE. Las responsabilidades del Comité de Calidad de TEDAE relativas al esquema son las siguientes:

- Liderar el desarrollo y despliegue del esquema aeroespacial en España.
- Liderar el desarrollo y despliegue de otras iniciativas del IAQG en España.

6.2.5 Reuniones del RMS

6.2.5.1 El RMS efectuará reuniones presenciales o en modalidad digital, al menos dos veces al año.

6.2.5.2 Cuando un miembro con derecho a voto del RMS no pueda asistir, ni nominar a un suplente para que asista, delegará su voto en uno de los miembros con derecho a voto del RMS y lo notificará a la secretaría del RMS.

6.2.5.3 Se considera que hay quorum cuando en la reunión haya al menos la mitad más uno de los votos.

6.2.5.4 Antes de la reunión se distribuirá la agenda propuesta preparada por el Presidente del RMS, con el apoyo de la secretaría del RMS, solicitando a todos los miembros del RMS cambios y ampliaciones de la misma.

6.2.5.5 El Presidente del RMS debe mantener una copia maestra de las actas de las reuniones. Asimismo las actas y documentación de preparación de las reuniones del RMS se ubicarán en el repositorio interno de TEDAE.

6.2.5.6 En las reuniones del RMS se revisarán las actividades llevadas a cabo revisando las lecciones aprendidas oportunidades de mejora y riesgos.

6.2.6 Toma de Decisión

6.2.6.1 Siempre que sea posible, todas las decisiones del RMS, se adoptarán por consenso de los miembros con derecho a voto.

6.2.6.2 Cuando no se logre el consenso, se decidirá por votación. Para que una votación sea válida, deberá participar en la votación al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del RMS. El resultado de la votación será el de la mayoría simple.

6.2.6.3 En el caso de que una votación resulte empatada, es decir, un número igual de votos a favor y en contra, no habrá un voto de calidad del Presidente ya que se consideraría parcial. El Presidente podrá decidir continuar debatiendo la cuestión y volver a votar, o aplazar la votación por un período de tiempo, pasado el cual se volvería a votar.

6.2.6.4 Las votaciones/decisiones podrán realizarse mediante correo electrónico y sus resultados, que serán ratificados en las reuniones presenciales del RMS, quedará

recogidos en las actas correspondientes y serán comunicados a todos los miembros del RMS.

6.2.7 Conferencias ICOP

6.2.6.1 El RMS desarrollará e impartirá las conferencias relativas al Esquema ICOP que se requieran, basadas en material desarrollado por el RMS, por el EAQG o el IAQG.

6.3 Requisitos para el RMS en lo que respecta a los procesos operativos

6.3.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 6.3 de la norma 9104-001. El RMS deberá desarrollar e implementar procesos para asegurar la conformidad con los requisitos de esta norma. Además el RMS desarrolla procedimientos para:

- La aprobación del RMS
- La aprobación de la Entidad de Acreditación
- El Reconocimiento de las acreditaciones de las Entidades de Certificaciones (ECs)
- La aprobación del AAB y TPAB
- La autenticación de los auditores
- La Revisión de Actividades, Quejas o Apelaciones

6.3.2 La aprobación del RMS

6.3.2.1 Es responsabilidad del SMS europeo la aprobación del RMS. El RMS funciona como una extensión del ECOT, realizando las mismas funciones en España con respecto los requisitos de la norma 9104-001.

6.3.3. La aprobación de la Entidad de Acreditación. ENAC

6.3.3.1 El RMS es responsable de la aprobación de ENAC, como entidad responsable de la acreditación de las Entidades de Certificación, para la certificación de normas AQMS de acuerdo con la norma 9104-001.

6.3.3.2 La aprobación y reconocimiento se basa en el aseguramiento de que ENAC cumple de forma continuada con los requisitos definidos en la documentación aplicable del Esquema ICOP, estando recogida en el documento "Documento de Aprobación y Reconocimiento de ENAC por el RMS de TEDAE".

6.3.3.3 La evaluación de lo anterior será parte del Programa de Vigilancia Anual del RMS, de acuerdo al procedimiento operativo TEDAE QC 9104-002 "Programa de Vigilancia del Esquema ICOP".

6.3.4 El Reconocimiento de las Acreditaciones de las Entidades de Certificación (ECs)

6.3.4.1 Es responsabilidad del RMS, a través de un experto de la industria nominado por él, la revisión de las acreditaciones de las Entidades de Certificación por ENAC, como parte del proceso de toma de decisión de la acreditación.

6.3.4.2 El RMS, a través de los miembros con derecho a voto, tiene la responsabilidad del reconocimiento de las Entidades de Certificación (ECs) acreditadas para certificar los AQMS de las organizaciones. ENAC concederá la acreditación de las ECs respecto las normas AQMS y realizará la vigilancia de esta acreditación de conformidad con la norma 9104-001.

6.3.4.3 El reconocimiento de las nuevas acreditaciones, que podrá realizarse mediante correo electrónico, será ratificado en las reuniones del RMS, y quedará recogido en las actas correspondientes. El reconocimiento del mantenimiento de las acreditaciones ya concedidas se realizará, basándose en la información del representante ENAC, presentada en el marco de las reuniones del RMS, y quedará recogido en las actas

correspondientes.

6.3.4.4 Las actas de las reuniones del RMS en las que se recojan estos reconocimientos se considerarán registros y estarán sometidos a los requisitos de conservación establecidos en este documento.

6.3.4.5 El proceso de reconocimiento finalizará con la inclusión, si no lo estuviera ya, de la Entidad de Certificación en la base de datos OASIS.

6.3.5 La aprobación del AAB y TPAB

6.3.5.1 El RMS es responsable de la aprobación, suspensión y retirada de la aprobación del AAB. Actualmente no existe en el RMS español un TPAB. En el momento en el que exista su aprobación se realizará de acuerdo al presente punto.

6.3.5.2 La aprobación se basará en el aseguramiento de que el AAB y el TPAB disponen de un Sistema de Gestión que recoge todos los requisitos de las normas del IAQG de la serie 9104, de los Procedimientos Operativos de TEDAE y otra documentación asociada del Esquema (Supplemental Rules, IAQG Resolution Log, etc.).

6.3.5.3 La evaluación de lo anterior será parte del Programa de Vigilancia Anual del RMS, de acuerdo al procedimiento operativo TEDAE QC 9104-002 "Programa de Vigilancia del Esquema ICOP".

6.3.5.4 El responsable del AAB es responsable de informar al administrador de OASIS para que identifique en OASIS al AAB y el TPAB aprobado.

6.3.5.5 La solicitud de reaprobación del AAB será evaluada y aprobada por el RMS en base al historial que obra en su poder.

6.3.6 La autenticación de los auditores

6.3.6.1 El AAB aprobado por el RMS es responsable de la autenticación de los auditores respecto las normas AQMS de conformidad con los requisitos de la norma 9104-003, la norma 9104-001 y este procedimiento operativo.

6.3.6.2 El método de autenticación de los auditores AQMS, junto con la gestión de los registros asociados, se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-003 "Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE".

6.3.6.3 El responsable del AAB es responsable de introducir en OASIS los auditores autenticados.

6.3.7 La revisión de Actividades, Quejas o Apelaciones

6.3.7.1 El RMS llevará a cabo revisiones de sus actividades con el fin de identificar lecciones aprendidas y oportunidades de mejoras, y gestionar riesgos.

Las quejas o apelaciones deberán ser recopiladas y revisadas por el RMS anualmente.

NOTA Las quejas serán escaladas según sea necesario de acuerdo a la Tabla 1 (incluida en el punto 5.2 de este procedimiento).

El RMS deberá reportar el estado y actividades del mismo al SMS de la forma por este requerida.

6.3.7.2 La resolución de problemas incluye la resolución del "feedback", reclamaciones, apelaciones o asuntos similares dirigidos al RMS o resolución de un problema escalado por el AAB.

Independientemente de quien reciba quejas que requieren resolución, éstas deberán ser comunicadas al Presidente del RMS formalmente por escrito identificando que se trata de una reclamación o queja.

El Presidente del RMS, en primera instancia, tratará de que el asunto se resuelva a través de la propia estructura del RMS.

Cuando así no se resuelva el problema, el Presidente del RMS examinará la cuestión y se pondrá en contacto con las partes con objeto de ampliar la información y lograr la resolución del problema.

Si aun así no se resolviera, se procedería a la votación por los miembros con derecho a voto del RMS aplicando en este caso el procedimiento de toma de decisión contenido en el Punto 6.2.6 de este procedimiento.

El Presidente del RMS deberá notificar al denunciante o demandante de la decisión tomada al respecto. Si la decisión del RMS no es aceptable para el denunciante o demandante, el RMS escalará el problema al ECOT.

6.3.8 Retiradas y Suspensiones

6.3.8.1 En el caso de que se identifiquen cuestiones suficientemente significativas en la operación de cualquiera de las sub-estructuras del RMS de TEDAE, éste se reserva el derecho de realizar una Evaluación de Vigilancia, auditoría u otras acciones necesarias con objeto de identificar y resolver las cuestiones surgidas. Las cuestiones no resueltas por el RMS serán escaladas al ECOT.

6.3.8.2 El RMS tiene el derecho y la autoridad de retirar o suspender la aprobación, el reconocimiento o la autenticación de los organismos aprobados por el RMS de TEDAE (ENAC, Entidades de Certificación, AAB, TPAB, TPs, OP Assessors, o auditores AQMS) basándose en, pero sin limitarse a, un desempeño deficiente, a la no conformidad con los requisitos, a la falsificación de datos o a cualquier situación que desacredite el IAQG, el ICOT, el EAQG, el ECOT o el RMS. La cuestión, las acciones planificadas o adoptadas, la resolución y las consecuencias asociadas a dicha suspensión o retirada serán establecidas por el RMS caso por caso.

6.3.8.3 En el caso de que cualquiera de los organismos mencionados suspenda o retire de forma voluntaria su participación en el Esquema ICOP, ya sea de manera temporal o permanente, el responsable del organismo deberá dirigir un escrito al Presidente del RMS describiendo la naturaleza y razones de la suspensión o retirada voluntaria y un plan de acción para minimizar el impacto de tal acción sobre los participantes del RMS a todos los niveles. El RMS trabajará con el organismo para minimizar el impacto y comunicará la suspensión o retirada junto con las acciones y calendario acordados al ECOT.

6.3.8.4 En el caso de que se requiera una suspensión o retirada no voluntaria, la recomendación de suspender un organismo será presentada por uno de los miembros con derecho a voto o por el presidente del RMS y contendrá la evidencia documentada que apoye la recomendación.

6.3.8.5 Suspensión o Cancelación de ENAC.

En el caso de que se produzca la suspensión o cancelación de ENAC se realizarán las siguientes actividades y sistemática:

- se llevarán a cabo acciones y se requerirán condiciones para la revocación de la suspensión;
- se notificará el cambio de estado al ICOT y al ECOT dentro de los 30 días desde la suspensión o cancelación;
- el RMS se asegurará que no se reconozca ninguna decisión de acreditación de ENAC con respecto a cualquier Entidad de Certificación que ingrese al esquema ICOP durante el período de suspensión;
- en el caso de que ENAC no efectúe acciones correctivas aceptables por el RMS

dentro de los 90 días, ENAC quedará cancelada durante un período no menor a 12 meses; y

- e) el RMS se asegurará que cuando ENAC sea cancelada:
- las Entidades de Certificación acreditadas tengan seis meses para obtener la acreditación por parte de otra Entidad de Acreditación aprobada bajo el esquema ICOP y que el reconocimiento de la Entidad de Certificación sea cancelado en caso que no se otorgue una nueva acreditación;
 - las certificaciones de AQMS otorgadas por las Entidades de Certificación afectadas tengan la posibilidad de ser otorgadas nuevamente bajo la nueva Entidad de Acreditación o que sean transferidas a otra Entidad de Certificación acreditada durante dicho período de seis meses; y
 - las certificaciones de AQMS sean canceladas en caso que no sean otorgadas nuevamente bajo la nueva Entidad de Acreditación o transferidas a otra Entidad de Certificación acreditada dentro del período de seis meses.

6.3.8.6 Suspensión/Retirada de la Aprobación/Reconocimiento de los Auditores AQMS.

En el caso de que se identifiquen casos de suspensión/retirada de la aprobación/reconocimiento de los auditores AQMS se seguirá el proceso definido en el apartado 10.3 “Suspensión y Retirada de la Autenticación de los Auditores Autenticados” del procedimiento TEDAE QC 9104-003 “Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE”.

6.3.8.7 Suspensión/Retirada de la Aprobación/Reconocimiento de los TPs.

Actualmente el esquema aeroespacial español no cuenta con un TP o TPAB aprobado y reconocido por el RMS de TEDAE.

En el caso de que se cuente con un TPAB de TEDAE, la suspensión/retirada de los TPs se realizará de acuerdo a los requisitos de la norma 9104-001 y si es necesario se elaborarán procedimientos para el despliegue de dichos requisitos.

6.4 Requisitos para el RMS en lo que respeta a su sistema de gestión

El RMS desarrolla y mantiene información documentada para dar sustento a lo siguiente:

- a) la revisión, aprobación, implementación y modificación de procedimientos: el RMS realiza esta actividad de acuerdo al procedimiento TEDAE QC 9104-000 “Control de la Documentación del RMS de TEDAE”.
- b) la identificación y el archivo de registros que demuestren la operación efectiva del esquema ICOP: el RMS realiza esta actividad de acuerdo al procedimiento TEDAE QC 9104-000 “Control de la Documentación del RMS de TEDAE” y según lo indicado en el punto 5.3 de este procedimiento.
- c) el proceso de aprobación de ENAC, el AAB o TPAB: se realiza de acuerdo a lo indicado en el punto 6.3 de este procedimiento.
- d) que quienes participan en la evaluación o proceso de decisión relacionado a la aprobación, suspensión o cancelación de ENAC, el AAB o TPAB son imparciales y no han participado en el desarrollo o en las operaciones del AB, AAB o TPAB en forma alguna durante los dos años anteriores al momento de la decisión. Las actividades de retiradas y suspensión se detallan en el punto 6.3.8 de este procedimiento; y
- e) la suspensión o cancelación de ENAC, si se produce, se realizará de acuerdo a la información contenida en el punto 6.3.8.5 de este procedimiento.

7. Requisitos del esquema ICOP (“Industry Controlled Other Party”) para las Entidades de Acreditación. Requisitos para ENAC.

7.1 Requisitos generales

- 7.1.1 Las ABs que cumplan con los requisitos para participar del esquema ICOP deberán enviar una solicitud para ser aprobadas por el RMS de la región geográfica en la cual se ubica el AB. En el caso del RMS Español la AB aprobada es ENAC.
- 7.1.2 ENAC es miembro del IAF y ha suscripto el Acuerdo Multilateral del IAF (MLA) para certificaciones de sistemas de gestión basadas en ISO/IEC 17021-1 y IAF ML 4, incluyendo ISO 9001 QMS.
- 7.1.3 ENAC deberá cumplir con los requisitos definidos en la norma EN9104-001, ISO/IEC 17011, las IAF MDs, y las políticas y procedimientos del IAF MLA que sean aplicables al esquema ICOP.
- 7.1.4 ENAC deberá identificar la norma 9104-002 como un documento normativo para los fines de las acreditaciones de AQMS.
- 7.1.5 El acuerdo de acreditación con las Entidades de Certificación, ECs cumplirá lo descrito en la norma 9104-002.
- 7.1.6 ENAC deberá iniciar el proceso y tomar una decisión en relación a la cancelación de acreditaciones de AQMS para las Entidades de Certificación, ECs que no cumplan con los requisitos definidos para las suspensiones (ver 7.1.5 d) de la 9104-002) dentro del tiempo definido por la ENAC.
- 7.1.7 ENAC deberá aceptar la supervisión por parte del RMS.
- 7.1.8 ENAC deberán proporcionar al ICOT, al RMS, y a las autoridades regulatorias correspondientes, el ‘derecho de acceso’ a la información documentada de ENAC en relación a la implementación y mantenimiento del esquema ICOP.
- 7.1.9 Cuando ENAC quiera acreditar a una Entidad de Certificación, EC fuera de España (sujeto a regulaciones regionales/locales), deberá notificar por anticipado al AB local aprobado por el esquema ICOP (si existe), y al RMS de la región donde se encuentra la Entidad de Certificación.
- NOTA: Cuando una AB efectúa actividades de evaluación en una región donde opera otra AB, la AB podrá, a su discreción, utilizar los servicios de otra AB aprobada bajo el esquema ICOP de esta región según los acuerdos del IAF y/o las políticas y procedimientos del IAF referidos a los esquemas de reconocimiento mutuo.
- 7.1.10 ENAC deberá notificar al RMS dentro de los 10 días, cuando una Entidad de Certificación acreditada AQMS sufra un cambio en su acreditación de AQMS o ISO 9001 (Por ej. suspensión, cancelación, extensión de alcances) que impacte las certificaciones de AQMS existentes.

7.2 Requisitos para las Entidades de Acreditación en lo que respecta a recursos. Requisitos para ENAC en lo que respecta a recursos.

- 7.2.1 ENAC deberán cumplir con los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17011 respecto a las competencias del personal para el esquema ICOP.
- 7.2.2 Todo personal de ENAC que esté involucrado en las decisiones de acreditación de AQMS deberá haber demostrado tener conocimiento y comprensión de las normas de la serie 9104, las normas de AQMS, y la base de datos OASIS. La mayoría de las personas que tomen

una decisión de acreditación de AQMS deberán tener experiencia laboral y/o conocimientos demostrables sobre la industria de ASD y el entorno regulatorio dentro del cual opera el esquema.

7.2.2.1 Requisitos aplicables a la Decisión de Acreditación de ENAC

- a) En lo que respecta al requisito establecido en la normativa relacionado con la existencia en la función de acreditación de ENAC de una persona con competencia en el sector de la aviación, el espacio o la defensa implicado en las decisiones de acreditación, el RMS ha nombrado un representante encargado de las actividades definidas en la norma 9104-001 que aporte las competencias sectoriales establecidas en dicha norma.
- b) Dicho representante tendrá derecho a participar en las decisiones de acreditación de las Entidades de Certificación activas en el esquema ICOP; debiendo informar este representante al RMS de su recomendación en relación con el reconocimiento, de la Entidad de Certificación en cuestión.

7.2.3 Los asesores de ENAC (que realizan auditorías testificadas y de oficina) que llevan a cabo evaluaciones de acreditación de AQMS deberán haber demostrado conocimiento y comprensión del esquema ICOP, incluyendo la base de datos OASIS, la norma 9104-001 y las normas de AQMS.

7.2.4 Los asesores de ENAC que participen en auditorías testificadas deberán haber demostrado tener competencias que incluyen conocimiento de la industria de ASD, experiencia laboral y formación para cada norma de AQMS que está siendo evaluada.

NOTA 1 Ver la norma 9104-003 para los requisitos relacionados a los conocimientos de la industria y la experiencia laboral.

NOTA 2 Podrán utilizarse expertos según lo indicado en la norma ISO/IEC 17011 con el fin de complementar las cualificaciones del equipo de evaluación.

7.2.5 Los asesores de ENAC que lleven a cabo evaluaciones de acreditación de AQMS deberán tener un Desarrollo Profesional Continuo (CPD) de no menos de 24 horas en 3 años en el esquema ICOP y las normas de AQMS de aplicación.

NOTA Cada hora de actividad de formación estructurada equivale a una hora de CPD.

7.2.6 De acuerdo con ENAC, la responsabilidad de la introducción en OASIS de la información y datos requeridos de ENAC y de las Entidades de Certificación, ECs (Ej. decisiones de acreditación) recae en el Presidente del RMS. Además, el presidente del RMS es responsable de mantener dicha información actualizada.

7.3 Requisitos para las Entidades de Acreditación en lo que respecta a procesos. Requisitos de ENAC en lo que respecta a procesos

ENAC deberán satisfacer los requisitos establecidos en la norma 9104-001, capítulo 7.3, en lo que respecta a los procesos y actividades que desarrollan.

7.4 Requisitos para las Entidades de Acreditación en lo que respecta a sistemas de gestión. Requisitos de ENAC en lo que respecta a sistemas de gestión

ENAC deberán satisfacer los requisitos establecidos en la norma 9104-001, capítulo 7.4, en lo que respecta al sistema de gestión e información documentada requerida.

8. Requisitos aplicables a las Entidades de Certificación

8.1 Requisitos generales

- 8.1.1 El RMS, a través de los miembros con derecho a voto, tiene la responsabilidad del reconocimiento de las ECs acreditadas para certificar los AQMS de las organizaciones. ENAC concederá la acreditación de las ECs respecto las normas AQMS y realizará la vigilancia de esta acreditación de conformidad con la norma 9104-001.
- 8.1.2 El reconocimiento de las nuevas acreditaciones, que podrá realizarse mediante correo electrónico, será ratificado en las reuniones presenciales del RMS, y quedará recogido en las actas correspondientes. El reconocimiento del mantenimiento de las acreditaciones ya concedidas se realizará, basándose en la información del representante de ENAC presentada en la reunión, en el marco de las reuniones presenciales del RMS, y quedará recogido en las actas correspondientes.
- 8.1.3 Las actas de las reuniones del RMS en las que se recojan estos reconocimientos se considerarán registros y estarán sometidos a los requisitos de conservación establecidos en este documento.
- 8.1.4 El proceso de reconocimiento finalizará con la inclusión, si no lo estuviera ya, de la Entidad de Certificación en la base de datos OASIS.
- 8.1.5 Las ECs deberán cumplir con los requisitos de las normas 9104-001 e ISO/IEC 17021-1, el acuerdo de acreditación de ENAC y los documentos IAF MD aplicables.
- 8.1.6 Deberán tramitar las solicitudes de acreditación con ENAC de acuerdo a los requisitos establecidos.
- 8.1.7 Deberán haber mantenido durante 12 meses la acreditación bajo ISO 9001 por una AB que haya suscrito el MLA del IAF.
- 8.1.8 No podrán emitir un certificado AQMS hasta obtener la acreditación por parte de ENAC. Comunicarán esta circunstancia por escrito a las organizaciones que soliciten la certificación.
- 8.1.9 No volverán a solicitar la acreditación en los 12 meses siguientes a la retirada de la acreditación o en el caso en que ENAC decida dar por finalizado el proceso sin conceder la acreditación.
- 8.1.10 Si una EC solicita la acreditación o una extensión de la acreditación tras la suspensión o retirada de la misma, esta solicitud deberá incluir información sobre dicha suspensión o retirada de la acreditación, incluyendo evidencias objetivas de las correcciones realizadas.
- 8.1.11 Las ECs deberán contar con personal con experiencia laboral relevante (fabricación/mantenimiento aeroespacial, Autoridad Nacional de Aviación (NAA), NAIA o equivalente) y continuada en la industria aeronáutica, espacial o de defensa como soporte a su proceso de imparcialidad.
- 8.1.12 Deberán introducir y mantener en OASIS los resultados de auditorías AQMS, datos de certificación y la información requerida por el esquema ICOP.

8.2 Requisitos de información

- 8.2.1 Las ECs deberán establecer acuerdos con validez legal, que requieran a sus clientes:
- Cumplir con los requisitos de la norma 9104-001
 - Proporcionar información para determinar el alcance, estructura de certificación y análisis de riesgos
 - Identificar un administrador de OASIS
 - Proporcionar a los representantes del ICOT, ECOT o RMS (según sea aplicable) y

ENAC el derecho a acceder a sus instalaciones, actividades e información de auditorías con objeto de dar soporte a auditorías testificadas y vigilancias a la Entidad de Certificación.

- 8.2.2. Las ECs deberán informar a sus clientes que no cumplir con estos acuerdos podrá derivar en la retirada de la certificación.
- 8.2.3 Comunicarán a ENAC cualquier limitación relativa al acceso de terceros antes de formalizar el contrato con el cliente. Esta notificación deberá suceder antes de formalizar el contrato con dicho cliente para asegurar que ENAC puede dar soporte a la evaluación en ese cliente.
- 8.2.4 El contenido de los certificados emitidos por la Entidad de certificación deberá satisfacer lo establecido en el apartado 8.2.4.1 de la norma 9104-001.
- 8.2.5 Cuando una organización esté certificada bajo una norma AQMS e ISO 9001 se podrán referenciar ambas en el mismo certificado únicamente cuando el alcance de la certificación sea el mismo.
- 8.2.6 Se deberán satisfacer los requisitos establecidos por la norma 9104-001 respecto al logo del IAQG.
- 8.2.7 El texto del certificado en OASIS debe estar en inglés, pudiendo añadirse texto en castellano o generar un certificado independiente con el mismo contenido que la versión inglesa.
- 8.2.8 No están permitidos los certificados no acreditados o procedentes de fuentes no acreditadas.

8.3 Requisitos relativos a la estructura de las Entidades de Certificación

- 8.3.1 Las ECs acreditadas deberán identificar una oficina permanente con responsabilidad sobre la gestión y el cumplimiento de los requisitos del esquema ICOP y de la norma 9104-001.
- 8.3.2. En esta oficina deberán estar disponibles los procesos e información documentada requerida para la gestión del esquema ICOP, las solicitudes de sus clientes y los contratos firmados con estos clientes, las competencias del personal, auditorías y las decisiones de certificación.
- 8.3.3 Las ECs deberán contar con personal contratado responsable de la gestión del esquema ICOP y las decisiones de certificación.

8.4 Requisitos relativos a los recursos de las Entidades de Certificación

- 8.4.1 El personal de las ECs involucrado en el esquema ICOP, en función de su rol, deberá haber demostrado los siguientes conocimientos:
 - a) el esquema ICOP (organización, alcance, propósito, procesos) y la funcionalidad de la base de datos OASIS;
 - b) la aplicación de las normas de AQMS;
 - c) los requisitos de la norma 9104-001.
- 8.4.2 El personal involucrado en la revisión técnica y en la decisión de certificación deberá haber demostrado conocimientos sobre:
 - a) normas AQMS correspondientes al alcance de la acreditación;
 - b) normas y requisitos del esquema ICOP, incluyendo cualquier resolución aplicable;

- y
- c) la industria ASD y los requisitos regulatorios/legales a un nivel suficiente como para poder comprender la terminología, procesos, prácticas y productos específicos del sector.

8.4.3 Las ECs deberán contar con auditores autenticados que cumplan de manera continuada con los requisitos de la norma 9104-003.

8.5 Requisitos relativos a los procesos

8.5.1 Las ECs deberán satisfacer los requisitos establecidos en la norma 9104-001 en lo que respecta a los procesos y actividades que desarrollan.

9 Requisitos para organizaciones con certificación de Sistemas de Gestión de Calidad Aeroespacial

9.1 Requisitos generales

9.1.1 Las organizaciones con certificación AQMS deberán satisfacer los requisitos establecidos en la norma 9104-001 en lo que respecta requisitos generales descritos en el capítulo 9.1 de esta norma.

9.1.2 Las organizaciones con certificación de AQMS deberán dar apoyo a las actividades de vigilancia del esquema ICOP con el fin de confirmar la efectividad del proceso de auditoría de la Entidad de certificación, EC, según la norma 9104-002 y procedimiento TEDAE QC 9104-002.

9.2 Requisitos para el uso del Seguimiento basado en Desempeño / Proceso de Recertificación

9.2.1 Cuando una organización certificada decida hacer uso de un PBS/RP deberá cumplir con los requisitos definidos en el Anexo D, Tabla D.1 de la norma 9104-001.

NOTA El PBS/RP según se describe en el Anexo D de la norma 9104-001 es un proceso opcional.

10. Requisitos para los Comités de Autenticación de Auditores. Requisitos para el AAB

10.1 Las responsabilidades del AAB español serán conceder, mantener, suspender, prorrogar y retirar la autenticación de los auditores AQMS según se define en la norma 9104-003.

10.2 El proceso de autenticación/re-autenticación (evaluación de las solicitudes, toma de decisión, resolución de quejas/reclamaciones y de recibir, revisar y determinar las acciones a tomar en respuesta a los problemas identificados relativos a la competencia de los auditores), se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-003 "Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE".

10.3 El AAB está compuesto por un panel de profesionales de la industria, que satisfaciendo los requisitos de conocimiento en la industria aeroespacial y de defensa, actúan como expertos en el proceso de autenticación de los auditores, asegurando que los auditores satisfacen de forma consistente y continuada los requisitos contenidos en las normas aplicables del esquema ICOP.

10.4 El AAB no es una organización separada del RMS y dada su simplicidad dispone de un Sistema de Gestión de Calidad documentado e implantado a través del procedimiento operativo TEDAE QC 9104-003, a través del cual es capaz de apoyar y demostrar la

consecución coherente de los requisitos de las normas de la serie 9104 para conceder, mantener, suspender y retirar la autenticación de los auditores (AA, AEA).

10.5 Uso de marcas y logos del AAB.

10.5.1 El AAB no tiene ni marcas ni logotipos reconocidos.

10.6 Mantenimiento, suspensión, extensión y retirada de la autenticación de auditores aeroespaciales.

10.6.1 El proceso de mantenimiento, suspensión, extensión y retirada de la autenticación de auditores aeroespaciales se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-003 "Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE".

10.7 El AAB deberá introducir y mantener todos los datos requeridos de la norma 9104-003 en la base de datos OASIS.

11. Requisitos para los Comités de Aprobación de Suministradores de Formación. Requisitos aplicables al TPAB

11.1 Actualmente no existe ningún TPAB en el esquema aeroespacial español.

11.2 En caso de crearse alguno, deberá definirse un procedimiento operativo de TEDAE específico, basado en la norma 9104-3, donde se establecen los requisitos y se definen la responsabilidades de los TPAB para conceder, mantener, suspender, prorrogar y retirar la aprobación de TP (Training Providers),

11.3 Los TPAB introducirán y mantendrán todos los datos requeridos por la norma 9104-1 en la base de datos OASIS.

12. Requisitos para la base de datos del Sistema de Información en Red de Suministradores Aeroespaciales. Requisitos para la Base de Datos OASIS

12.1 Todos los participantes en el esquema ICOP deberán utilizar la base de datos OASIS como repositorio de los datos/información asociados.

- a) El usuario que introduzca datos en la base de datos OASIS, y la entidad a la que informe serán responsables de que los datos sean correctos y exactos.
- b) Los datos disponibles públicamente y los resultados del resumen de la auditoría de la norma 9101 se introducirán en la base de datos OASIS utilizando el idioma inglés.
- c) Cuando se retire la acreditación a una Entidad de Certificación, los certificados existentes permanecerán visibles en la base de datos OASIS durante seis meses con el estado CB indicado como "CB Withdrawn" (acreditación de la Entidad de Certificación retirada) o hasta que se transfieran a otra Entidad de Certificación, lo que sea más breve.
- d) La introducción de datos será efectuada por usuarios autorizados de la base de datos OASIS. La autorización de entrada de datos se controla mediante la función de usuario de la base de datos OASIS y la gestiona la entidad responsable de la entrada de datos asociada. Cuando se produzcan errores en la base de datos OASIS (por ejemplo, retirada errónea de certificados, informes de auditoría publicados, cambios en la decisión sobre el certificado), se corregirán con información documentada suficiente para identificar los motivos del cambio de datos.

12.2 El proceso de "feedback" de la base de datos OASIS deberá ser utilizado por los participantes del esquema ICOP, según sea necesario.

- a) Los comentarios de la base de datos OASIS se introducirán en la base de datos en inglés, a menos que el destinatario utilice la misma lengua que el iniciador, en cuyo caso podrá utilizarse una lengua común.
- b) Dependiendo de la naturaleza de la solicitud, el iniciador puede pedir que se le proporcione una respuesta. Las respuestas solicitadas se facilitarán en un plazo de 30 días, salvo justificación.

NOTA Un acuse de recibo no satisface el requisito de respuesta en 30 días.

- c) Para asuntos que no puedan ser resueltos entre las partes afectadas, el asunto será escalado al siguiente nivel de autoridad dentro del esquema ICOP (ver Tabla 1 de 9104-1).

NOTA 1 La gestión y disposición del “feedback” de la base de datos OASIS es responsabilidad del iniciador y del receptor (por igual).

NOTA 2 El “feedback” puede ser cerrado automáticamente por el IAQG después de 120 días, si no hay actividad.

- d) El “feedback” relacionada con el desempeño de la organización certificada AQMS deberá ser comunicada a la organización certificada y al OC asociado.

NOTA Los problemas de desempeño relacionados con violaciones de requisitos legales, éticos o regulatorios deben ser comunicados directamente a las entidades correspondientes.

- e) El proceso de “feedback” de la base de datos OASIS no deberá ser utilizado para medios sociales, mensajes personales, o para propósitos de publicidad y mercadeo.

NOTA La "Ayuda/Orientación" de la base de datos OASIS contiene una descripción detallada sobre cómo iniciar y procesar solicitudes de “feedback” Véase el Anexo C de la 9104-1 para más información sobre la base de datos OASIS.

12.3 La responsabilidad de la introducción de los datos en la Base de Datos OASIS es la siguiente:

Datos	Responsable de la Introducción	Responsable de la Exactitud de los Datos
De la organización certificada	La organización	La organización
De la auditoría y del informe	La Entidad de Certificación	La Entidad de Certificación
De la Entidad de Acreditación aprobada	El Presidente del RMS	La Entidad de Acreditación
De las Entidades de Certificación acreditadas	El Presidente del RMS	La Entidad de Certificación
De los auditores autenticados	El responsable del AAB	Los auditores autenticados

13. Tasas y finanzas

13.1 Además de las tasas recomendadas por el ICOT aplicables al registro de los datos de auditoría en OASIS, el RMS puede establecer otras tasas para facilitar la gestión del Esquema ICOP en España. En este caso, las tasas deberán ser aprobadas por el ECOT.

Anexo A - Acrónimos

AA	Aerospace Auditor	Auditor Aeroespacial Autenticado
AAB	Auditor Authentication Body	Comité de Autenticación de Auditores
AB	Accreditation Body	Entidad de Acreditación (EA)
AEA	Aerospace Experience Auditor	Auditor Aeroespacial Experimentado
AQMS	Aerospace Quality Management System	Sistema de Gestión de Calidad Aeroespacial
CB	Certification Body	Entidad de Certificación (EC)
CPD	Continuing Professional Development	Desarrollo Profesional Continuo
EAQG	European Aerospace Quality Group	Grupo Europeo de Calidad Aeroespacial
ECOT	EAQG Certification Oversight Team	Equipo europeo (del EAQG) de vigilancia de la certificación
IAF	International Accreditation Forum	Foro Internacional de Acreditación
IAQG	International Aerospace Quality Group	Grupo Internacional de Calidad Aeroespacial
ICOP	Industry Controlled Other Party	Otras Partes Controlado por la Industria
ICOT	IAQG Certification Oversight Team	Equipo Internacional (IAQG) de vigilancia del esquema
IEC	International Electrotechnical Commission	Comisión Electrónica Internacional
IMS	Integrated Management System	Sistema de Gestión Integrado
ISO	International Organization for Standardization	Organización Internacional de Normalización
MD	Mandatory Document	Documento obligatorio
MLA	Multilateral Agreement	Acuerdo Multilateral
NAA	National Aviation Authority	Autoridad Nacional de Aviación
NAIA	National Aerospace Industry Association	Asociación Nacional de Industria Aeroespacial
NCR	Nonconformity Report	Informe de No Conformidad
OASIS	Online Aerospace Supplier Information System	Sistema de Información en Red de Suministradores Aeroespaciales
OCAP	Organization Certification Analysis Process	Proceso de Análisis de Certificación de Organización
OEM	Original Equipment Manufacturer	Fabricante de Equipos Originales
OMS	Operating Management System	Sistema de Gestión de Operaciones
OP	Other Party	Otras Partes
OPMT	Other Party Management Team	Equipo de Gestión de Otras Partes
PBS/RP	Performance Based Surveillance/Recertification Process	Seguimiento Basado en Desempeño /Proceso de Recertificación
PEAR	Process Effectiveness Assessment Report	Reporte de Asesoramiento de Proceso
QMS	Quality Management System	Sistema de Gestión de Calidad
RMS	Regional Management Structure	Estructura Regional de Gestión

SDR	Sector Document Representative	Representante de documento por Sector/Sección/Región
SMS	Sector Management Structure	Estructura de Gestión del Sector
SPM	Standardization Process Manual	Manual de Procesos de Normalización
TP	Training Provider	Proveedor de Formación
TPAB	Training Provider Approval Body	Entidad de Aprobación de Proveedores de Formación
WA	Witness Assessment	Evaluación de Auditoría

Anexo B – Esquema ICOP (“Industry Controlled Other Party”)

El diagrama de apoyo (ver Figura B.1) desarrollado por el ICOT ofrece una representación visual del mundialmente reconocido esquema de certificación ICOP, en lo que respecta a la relación entre una organización que desea lograr una certificación de AQMS, el proceso de certificación correspondiente, y la gestión de la supervisión del esquema por las partes interesadas.

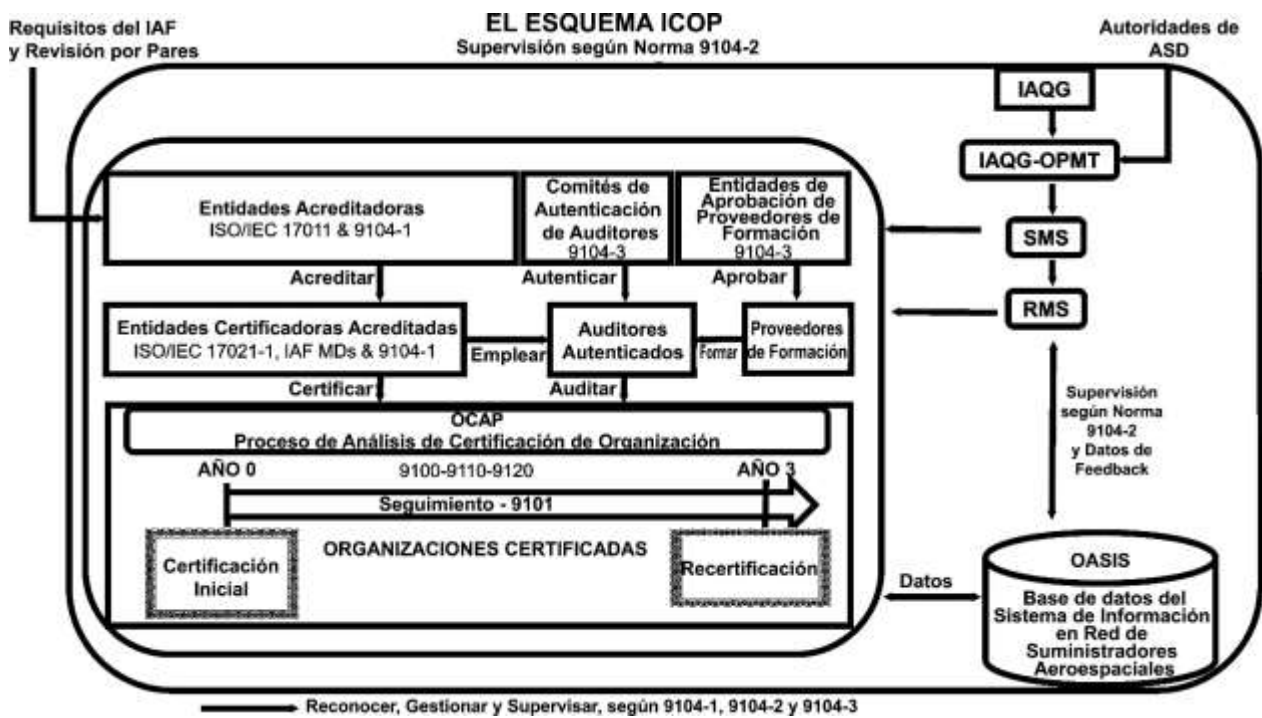


Figura B.1 — El Esquema ICOP (“Industry Controlled Other Party”)